

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea

Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franking concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por Manuel Muñiz Abal y Florentino Souto Boullosa, mozos de 1908 y 1911, alistados en Ribadumia y Pazos de Borbén, respectivamente, solicitando se aclare el artículo 2.º de la Real orden de 31 de Mayo último, en el sentido de que á los prófugos amnistiados, pertenecientes al reemplazo de 1911 y anteriores que resulten excedentes de cupo, se les debe respetar la situación que por su número les corresponda, expidiéndoles por las Autoridades competentes sus documentos de quintas sin tener que redimirse á metálico ni ingresar en filas:

Considerando que dados los términos del artículo 6.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, á los interesados y á los que se encuentren en su caso no debe exigírseles la incorporación á filas, teniendo en cuenta su situación de excedentes de cupo, por lo que debe entenderse que tanto la regla 5.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, de fecha 11 del citado Mayo, como la 2.ª de la de 31 del mismo mes, se refiere únicamente á los individuos que por su número de sorteo les corresponda servir en filas, en armonía con lo dispuesto para la aplicación del Real decreto de indulto de 24 de Julio de 1916, en la Real orden circular de 12 de Mayo 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido requerida previamente en cumpli-

miento de los artículos 337 de la ley de Reclutamiento y 501 de su Reglamento, se ha servido disponer con carácter general que no se exija á los individuos de que se trata la incorporación á filas, si no les corresponde por el número obtenido en el sorteo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 7 de Febrero de 1919.

GIMENO

Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚMERO 62

Ilmo. Sr.: Al suprimirse por el Gobierno inglés las restricciones impuestas á la exportación de hoja de lata en aquella Nación, los consumidores de este artículo podrán satisfacer por completo sus necesidades con la de producción nacional y la importación de la extranjera que estimen conveniente; y habiendo cesado, por lo tanto, las causas que determinaron la creación del Comité distribuidor de aquél producto y la adopción de medidas encaminadas á regular su comercio durante las pasadas anormales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que desde esta fecha se considere disuelto el Comité especial encargado de intervenir en la distribución de la hoja de lata, así de producción nacional como extranjera, creado por Real decreto de 4 de Junio de 1918, quedando altamente satisfecho del acierto con que han desempeñado su importante labor los miembros del referido Comité, y sin perjuicio de que la Comisión nombrada para el estudio de las soluciones que puedan llevarse á la práctica, tanto en lo que afecta á la producción y el consumo de la hoja de lata nacional á precios que puedan competir con los extranjeros, como para evitar que en ningún caso pueda verse la industria conservera privada de un artículo tan indispensable para su funcionamiento, redacte su ponencia y la eleve á este Ministerio.

2.º Dejar sin efecto los preceptos establecidos en el Real decreto de 24 de Junio de 1918 y Orden de la Comisaría General de Abastecimientos sobre tenencia, posesión, compra, venta y precios de hoja de lata y estaño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, á 8 de Febrero de 1919.

ARGENTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

COMISION

REAL ORDEN NÚMERO 64

Ilmo Sr.: Habiendo desaparecido las dificultades que se oponían á la importación regular de yute, que aconsejaron al Gobierno de S. M. la constitución, por Real decreto de 11 de Agosto último, de un Comité especial integrado por los elementos interesados en su importación y comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que desde esta fecha se considere disuelto el Comité especial para regular la importación, distribución y consumo del yute, en rama, quedando altamente satisfecho del acierto con que han desempeñado su importante labor los miembros del referido Comité.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1919.

ARGENTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

Subsecretaría

RECTIFICACIÓN

Á LA REAL ORDEN NÚMERO 61

Habiéndose observado un error de copia en la transcripción del número primero de la citada Soberana disposición publicada en la GACETA de 8 del corriente, se reproduce á continuación dicho número primero debidamente rectificado:

«Primero. Que la cantidad máxima de lentejas destinada para la exportación durante el año 1919, á partir de la fecha de esta Real orden, no podrá exceder de 100.000 quintales métricos.»

Madrid, á 8 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, Eduardo Ortega Gasset.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

EDICTO

102

En las certificaciones de apremio expedidas contra los deudores que se relacionan á continuación, ha recaído la siguiente

Providencia:—«Los deudores comprendidos en la precedente certificación quedan incurso en el apremio de primer grado, procediendo, por lo tanto, la instrucción del correspondiente expediente ejecutivo contra dichos responsables.—Logroño, 30 de Enero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 6 de Febrero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Cándido Luis Caballero.

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Recaudador de las contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO
Justo Varea	Cervera	Reintegro por timbre
Domingo Soldevilla	Logroño	Id.
Guillermo Antón	Recajo	Derechos sanitarios
Bonifacio David	Logroño	Derechos reales
Aniceto Cerezo	Fuenmayor	Id.
Martín Peso y hermanos	Jubera	Id.
Félix Azpilicueta	Fuenmayor	Id.
Gregorio Casas	Navarrete	Id.
Manuel Barrón	Nalda	Id.
Lucas Rubio	Fuenmayor	Id.
Anselmo Royo	Agoncillo	Id.
Tomás, Pedro y Teodoro Zorzano	Id.	Id.
Pablo Caballero	Cenicero	Id.
Rufino Caballero y hermanos	Id.	Id.
Bernabé Bueno	Id.	Id.
Miguel, Sofía y María Mena	Id.	Id.
Dolores Segorve	Id.	Id.
Eduardo Caballero	Id.	Id.
Patricio Alvarez y hermanos	Fuenmayor	Id.
Sotoro Grijalba y hermanos	Id.	Id.
Jancinto Fernández	Lagunilla	Id.
Eulogio, Gregorio y Florencio Fernández	Id.	Id.
Romana Fernández	Id.	Id.
Carlos Rodríguez y hermanos	Id.	Id.
Rosa Casado	Logroño	Id.
Luciana y Tomasa Blanco	Id.	Id.
Gregoria, Petra Pablo y Felipe Sáenz	Leza	Id.
Sebastián Rodríguez y hermano	Lagunilla	Id.
Hijos de Ascensión Rodríguez	Murillo	Id.
José Martínez	Id.	Id.
Mariano Ruiz y hermanos	Id.	Id.
Martín, Lorenzo y Emilio Ramírez	Nalda	Id.
Angel García	Id.	Id.
Santiago García y hermanos	Id.	Id.
Juan Ruiz	Id.	Id.
Rogelio, Antonio y Victoria Ruiz	Id.	Id.
Fernando Berger	Viguera	Id.
Vicente Beltrán	Jubera	Id.
Pedro Pinillos	Ribaflecha	Id.
Vicente y Raimundo Pinillos	Id.	Id.
Saturnino García	Id.	Id.
Alejandro y Francisco Martínez	Id.	Id.
Julián Romero	Sojuela	Id.
Juan Martínez	Villamediana	Id.
Moisés y Tomás Martínez	Id.	Id.
Adolfo Menfledo	Logroño	Id.
Timoteo Grijalba	Arrigorriaga	Id.
Benito Bañares	Navarrete	Id.
Patrónato de Pradillo	Pradillo	Id.
Presidente del Círculo Liberal	Logroño	Id.
Idem de la Sociedad «La Fraternidad»	Cenicero	Id.
Idem «Federación Sindicato Agrícola Católico»	Logroño	Id.
Idem «Sindicato Agrícola»	Albelda	Id.
Idem «Federación de M. E. de Eguren»	Eibar	Id.
Idem «Sindicato A. Victoria Eugenia Alfonso»	Alberite	Id.
Idem «Sindicato Agrícola»	Logroño	Id.
Administrador de la Obra Pía	Canillas	Id.
Herederos de Francisco Rebredo	Ojacastro	Id.
Idem de Félix Vitoria Rivas	Grañón	Id.
Juan Bautista Manso Gómez	Santo Domingo	Id.
Fábrica de Electricidad «La Virgen»	Briones	Impuesto sobre gas, electricidad
Idem idem	Islallana	Id.

Logroño, 6 de Febrero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Cándido Luis Caballero.

Tesorería de Hacienda

RECAUDACIÓN ORDINARIA.—Contribución Rústica

Pueblo de Autol

1546

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse á la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar á efecto la extensión de nuevos recibos á fin de proceder á su realización.

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
1	Don Dionisio Abad Bergasa	3	84
3	» Eugenio Abad Arnedo	2	40
4	» Eusebio Abad Arnedo	2	77
5	» Facundo Abad Fuertes	2	12
7	» José Abad Herreros	4	44
11	» Santiago Abad Luis	2	31
12	» Sebastián Abad Calvo	5	73
13	» Juan Alcaide Peñalva	2	54
14	» Angel Alfaro Latorre	7	28
15	» Eusebio Alfaro Grijalva	14	42
16	» Jesús Alfaro Arnedo	4	67
17	» Juan Alfaro Latorre	5	82
18	D. ^a Juliana Alfaro Royo	7	16
19	Don Nicolás Alfaro Reyó	6	84
20	» Valentín Alfaro Herreros	11	16
21	D. ^a Agustina Arnedo Calleja	3	56
22	Don Alejandro Arnedo Hernández	4	95
23	» Basilio Arnedo Pascual	3	51
24	» Benito Arnedo Bergasa	9	52
25	» Benito Arnedo Varea	4	95
26	» Cirilo Arnedo Hernández	3	70
27	» Domingo Arnedo Calleja	7	26
28	» Demetrio Arnedo González	7	19
31	D. ^a Faustina Arnedo Miranda	2	08
32	Don Francisco Arnedo Miranda	4	81
33	» Ignacio Arnedo Hernández	3	79
35	» José María Arnedo Martínez	13	22
39	» Manuel Arnedo Galán	2	36
40	» Manuel Arnedo Oñate	2	59
41	D. ^a María Arnedo Bergasa	5	69
42	» Miguela Arnedo Hernández	10	31
43	Don Pedro Arnedo Bergasa	9	29
44	» Pedro Arnedo Ezquerro	12	11
45	» Ramón Arnedo González	5	08
47	» Ruperto Arnedo Martínez	3	33
48	» Santos Arnedo Bergasa	13	03
49	» Sebastián Arnedo Martínez	5	04
50	» Serafín Arnedo González	4	02
51	» Teodoro Arnedo Fuertes	3	47
52	» Tomás Arnedo Calleja	5	13
55	» Valeriano Arnedo López	16	64
58	» Celestino Baroja Oñate	6	87
59	» Florencio Baroja González	13	72
60	» Félix Baroja Miranda	9	29
61	» José Baroja Oñate	30	67
62	» Juan Baroja Miranda	56	45
63	» Juan Baroja Oñate	71	06
64	» Julián Baroja Jiménez	69	21
65	» Luis Baroja Jiménez	37	36
66	D. ^a María Baroja Sáenz	60	05
67	Don Manuel Baroja Cillero	32	87
68	» Manuel Baroja Fernández	5	32
69	» Matías Baroja Hernández	6	22
70	D. ^a Patricia Baroja Hernández	4	90
71	Don Pedro Baroja Jiménez	23	12
73	» Fortunato Bartolomé Fernández	3	28
74	» Pascual Bartolomé Marzo	4	26
75	» Fermín Bastida Pérez	3	28
77	D. ^a Angela Benito Pascual	9	43
78	» Antonia Benito Pascual	2	59
79	Don Antonio Benito Puerta	6	61
82	» Agustín Benito Cuevas	13	25
85	D. ^a Consolación Benito Fernández	3	42

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Pesetas Cént.
86	Don Emeterio Benito Martínez	7 72
88	» Francisco Benito Bergasa	2 91
90	D. ^a Gabina Benito Fuertes	10 63
92	» Juana Benito Díez	2 59
94	Don Julián Benito Pérez	10 54
96	» Manuel Benito Ochando	3 52
97	» Manuel María Benito Puerta	8 37
98	» Martín Benito Ezquerro	6 98
104	» Severo Benito Murúa	3 19
108	» Zacarías Benito Peñalva	7 16
110	» Gregorio Bergasa Alvarez	4 62
111	D. ^a Isabel Bergasa Alvarez	6 19
112	Don Luis Bergasa Pascual	12 99
114	» Santiago Bergasa Luis	3 10
115	» Aniceto Bermejo Hernández	2 54
121	» Gregorio Bermejo Olloqui	21 01
123	» Julián Bermejo Martínez	4 02
127	» Samuel Bermejo Benito	1 94
128	» Simón Bermejo Benito	2 17
132	» Manuel Bretón Pérez	32 45
133	D. ^a Petra Bretón Pérez	28 62
134	Don Vicente Bretón Fuertes	1 85
137	» Balbino Calvo Herreros	7 86
139	» Bonifacio Calvo Arnedo	2 17
141	» Claudio Calvo Varea	14 61
142	» Dionisio Calvo Marín	6 75
145	» Fructuoso Calvo Marín	10 17
148	» Gregorio Calvo Marín	5 32
149	» Justo Calvo Herreros	5 71
150	» Manuel Calvo Herreros	4 21
152	D. ^a María Calvo Calleja	3 70
153	Don Millán Calvo Calleja	3 42
154	D. ^a Miguela Calvo Marín	4 26
155	Don Nicanor Calvo Herreros	11 96
158	» Pfo Calvo Hernández	8 98
159	» Rogelio Calvo Hernández	59 36
160	» Santiago Calvo Arnedo	22 75
161	» Santos Calvo Marín	5 87
162	» Segundo Calvo Pastor	4 99
163	» Tomás Calvo Calleja	6 47
164	» Valeriano Calvo Varea	10 08
165	D. ^a Andresa Calleja Benito	36 11
166	Don Anselmo Calleja Calvo	4 90
167	D. ^a Antonia Calleja López	7 99
170	Don Eusebio Calleja Arnedo	8 79
171	D. ^a Eusebia Calleja López	3 19
173	Don Francisco Calleja Pascual	4 53
176	» Manuel Calleja Calvo	1 99
177	D. ^a María Calleja Benito	9 85
178	Don Melitón Calleja Varea	2 40
179	» Eugenio Calleja Benito	25 95
180	» Patricio Calleja Arnedo	5 36
184	» Víctor Calleja Sáenz	3 38
185	» José Calvo Hernández	1 89
189	» Arturo Cillero Martínez	5 36
190	Reverendo Cura Párroco	4 67
191	Don Baltasar Cillero Cuevas	6 33
192	» Eugenio Cillero Martínez	8 79
194	» José Cillero Villar	23 86
196	» Juan Cillero Bermejo	6 01
197	» Juan Cillero Bretón	3 93
198	» Juan Pedro Cillero Villoslada	5 22
199	» Juan Cruz Cillero Villar	3 33
200	» León Cillero Villar	15 72
201	» Pedro Cillero Villar	44 24
202	» Pedro Cillero Ramírez	17 57
203	» Pedro Cillero Varea	11 27
205	» Claudio Colmenares Baroja	12 43
207	» Félix Colmenares González	26 81
208	» Joaquín Colmenares González	32 09
209	» Cándido Cordón Benito	18 26
210	» Casimiro Cordón Martínez	19 23
211	» Pedro Cordón Benito	20 57
212	» Mariano Cortés Orío	2 82
216	» Casimiro Cuevas Díez	3 19
218	» Domingo Cuevas Varea	2 50
219	» Emeterio Cuevas Bergasa	1 90
220	» Eusebio Cuevas Díez	21 54
223	» Higinio Cuevas Peñalva	4 43
225	» Jesús Cuevas Peñalva	6 85
226	» José Cuevas Martínez	2 08
227	D. ^a Josefa Cuevas Bergasa	2 17
229	Don Julián Cuevas Jiménez	11 14
230	» Lucio Cuevas Negrillos	4 95
231	D. ^a Miguela Cuevas Mazo	1 85

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

AÑO DE 1918

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1918 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	135393 60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	163882 10
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre..	299275 70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	158319 49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	140956 21

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Rentas.	1188 37	1188 37	2376 74
2.º Portazgos y barcajes.	» »	» »	» »
3.º Donativos, legados y mandas.	» »	» »	» »
4.º Repartimiento.	117655 »	109413 97	227068 97
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Beneficencia.	5504 15	2457 50	7961 65
7.º Ingresos extraordinarios.	15329 06	7378 31	22707 37
8.º Arbitrios especiales.	» »	» »	» »
9.º Empréstitos.	» »	» »	» »
10. Enajenaciones.	» »	» »	» »
11. Resultas.	158118 16	» »	158118 16
13. Reintegros.	3468 77	43443 95	46912 72
14. Ampliación.	» »	» »	» »
CARGO.	301263 51	163882 10	465145 61
Pagos			
1.º Administración provincial.	» »	» »	» »
Personal.	11749 58	16981 08	28730 66
2.º 1.º Administración provincial.	» »	» »	» »
Material.	2111 76	959 87	3071 63
2.º 2.º Servicios generales.	3361 24	3851 97	7213 21
3.º Obras obligatorias.	713 88	9668 »	10381 88
4.º Cargas.	31357 80	3546 36	34904 16
5.º Instrucción pública.	11250 »	11596 50	22846 50
6.º Beneficencia	79598 01	88541 39	168139 40
7.º Corrección pública.	2636 59	2656 27	5292 86
8.º Imprevistos.	1033 60	649 60	1683 20
9.º Nuevos establecimientos.	» »	» »	» »
10. Carreteras.	» »	250 »	250 »
11. Obras diversas.	» »	» »	» »
12. Otros gastos.	22057 45	19618 45	41675 90
DATA.	165869 91	158319 49	324189 40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño, 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Eugenio Manzanares.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño, 30 de Junio de 1918.—El Contador, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo Etcheverría.

(Continuad)

Diputación Provincial

AÑO DE 1919

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPITULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial—Personal	»	750	»	750
2.º 1.º	Administración provincial—Material	500	»	»	500
2.º 2.º	Servicios generales	5500	»	»	5500
3.º	Obras obligatorias	2000	»	»	2000
4.º	Cargas	2033	83	»	2033 83
5.º	Instrucción pública	8000	»	»	8000
6.º	Beneficencia	46500	»	»	46500
7.º	Corrección pública	2475	»	»	2475
8.º	Imprevistos	500	200	»	700
10.	Carreteras	»	»	»	»
11.	Obras diversas	»	»	»	»
12.	Otros gastos	7900	3200	»	11100
	TOTAL	76408	4150	»	79558 83

Logroño, 25 de Enero de 1919.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo Etcheverría.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 28 de Enero de 1919.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

EZCARAY

Ignorándose el paradero del mozo Juan Gómez González, hijo de Manuel y Tomasa, como comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, se le cita por medio del BOLETÍN OFICIAL cumpliendo con lo dispuesto en la Ley, para que comparezca en la Casa Consistorial de la misma el día 16 del actual á las siete, al sorteo, y el 2 de Marzo próximo á las nueve, al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer á este último acto ó acreditar causa legal que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ezcaray, 10 de Febrero 1919.—El Alcalde, Arturo Gandasegui.

SAJAZARRA

Terminado el Padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrá ser examinado y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Sajazarra, 11 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Emiliano Alvarado.

JUBERA

129

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde contitucional del Ayuntamiento de Jubera.

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el reemplazo actual, han sido incluidos Victoriano Beltrán Latorre, hijo de Nicolás y Petra; Felipe Pérez Martínez, hijo de Esteban é Inocenta; Timoteo Oliván Martínez, hijo de Santiago y de Esperanza; Eugenio Martínez Martínez, hijo de Leonardo y Juliana, y Federico Cuadra Viguera, hijo de Francisco y Juana; é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para que el día 9º del actual, á las diez de la mañana, comparezcan al cierre definitivo del alistamiento; el 16 del mismo, á la misma hora, al acto del sorteo, y el 2 de Marzo á la misma hora, al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Jubera, 6 de Febrero de 1919.—Aniceto Fernández.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

EDICTO

123

Don Antonio Nazar Fernández,

Juez municipal de la ciudad de Nájera.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, dotada con la cantidad aproximada de trescientas pesetas anuales que producen los derechos de arancel, pudiendo los que aspiren á ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Nájera, 12 de Febrero de 1919.—Antonio Nazar.

JUZGADOS MILITARES

125

Ruiz Ortega, Serapio; hijo de Manuel y de Bernabea, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa instruida por los hechos ocurridos á bordo del vapor «Teodoro» el día 16 de Noviembre de 1918, á consecuencia de los cuales resultó lesionado; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Barcelona, 10 de Febrero de 1919.—El Juez instructor, Luis V. de Villena.

Registro de la Propiedad DE LOGROÑO

105

Don José Mena y García, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, ex-Notario electo de Sevilla por oposición directa y Abogado en ejercicio en esta capital y de los Ilustres Colegios de Utrera y Burgos, como Registrador de la Propiedad de Logroño y su partido, Audiencia Territorial de Burgos,

HAGO SABER:

Primero. Que en el día de ayer se han inscrito en este Registro las fincas siguientes, situadas en jurisdicción de Alberite:

1.ª Heredad en los Zumaranes, carretera, de cabida dos fanegas, igual á cuarenta y un áreas, noventa y dos centiáreas; linda Este, carretera; Sur, Angel Vallejo; Oeste, Felipe Mozún, y Norte, Santiago Daroca; cuya finca adquirió D. Pedro Ansola y Sicilia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alberite, por compra á D.ª Dolores, de iguales apellidos, en documento privado suscrito en dicha villa el 14 de Febrero de 1905, de que se pagó el Impuesto de Derechos Reales el 18 de Marzo siguiente.

2.ª Heredad olivar en el camino de Murillo, de cabida una fanega nueve celemines de tierra, ó sean treinta y seis áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Este, Gregorio Moreda; Sur, camino de Murillo; Oeste, un vecino de Ribaflecha, y Norte, Marcos Sáenz; cuya finca adquirió doña Petra Menchaca y Moreda, por compra á D. Enrique Moreda y San Juan, en documento privado fechado igualmente en Alberite el 11 de Noviembre del referido año 1905, y del cual se pagó el Impuesto de Derechos Reales el 25 del propio mes.

Segundo. Dichas fincas pertenecen hoy á D. Daniel y D. Ildefonso Menchaca y Sicilia, y se publica este anuncio por término de sesenta días en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Logroño, 8 de Febrero de 1919.—José Mena.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

El Jefe administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Marzo, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12.

Logroño, 11 de Febrero de 1919.—Luis Ducán.

Sociedad de Cazadores y Pescadores Riojana

Año 1918.—BALANCE GENERAL,

ENTRADAS

Existencia en caja en 1.º de Enero. 71 61
Ingresado por cuotas de socios. 868 00 939 61

SALIDAS

Gastos generales. 734 24
Revistas. 7 15
Gastos menores. 3 45 744 84

Capital en caja para 1919. 194 77

Logroño, 12 de Febrero de 1919.—El Tesorero, José Llach.—Visto Bueno: El Presidente, Celestino Cárcamo.

Logroño.—Imp. Provincial.